

Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE)

Introducción

El SNCE es el sistema español de pagos al por menor, creado en 1987 en virtud del RD 1369/1987 como cámara automática de compensación de España. Su gestión fue inicialmente asignada al Banco de España, si bien la reforma del sistema de pagos español supuso la transferencia de esta tarea a la Sociedad Española de Sistemas de Pago (Iberpay), una empresa privada cuyos accionistas son los participantes directos en el SNCE. No obstante, el Banco de España ostenta la potestad de aprobar las normas, así como la vigilancia de dicho sistema.

La transferencia de competencias desde el Banco de España a Iberpay finalizó en 2007. Iberpay asumió la gestión completa del proceso de compensación creando para ello su propia infraestructura y software, que sustituyó en enero de 2007 a la del Banco de España. En ese mismo año se publicó un nuevo Reglamento del SNCE conteniendo las normas básicas de funcionamiento del sistema.

Seis años más tarde, en enero de 2013, se procedió a la publicación del actual Reglamento del SNCE, cuya redacción vino motivada por la necesidad de adecuar las normas del Sistema a las novedades que se habían producido en los últimos años, tanto en el ámbito legislativo - fundamentalmente la Ley 16/2009 de 13 de noviembre, de servicios de pago-, como en el operativo, a consecuencia de la evolución experimentada por los sistemas de pago debidos a los avances tecnológicos registrados durante esos años.

El SNCE es, desde finales de 2011, un sistema plenamente centralizado que procesa las transacciones relacionadas con los instrumentos de pago al por menor. Debido a la variedad de instrumentos de pago, el esquema operativo del SNCE se estructura alrededor de varios subsistemas de compensación, cada uno de los cuales está especializado en un único instrumento. Actualmente, estos subsistemas son: cheques, transferencias, adeudos, efectos, transferencias SEPA, adeudos SEPA y operaciones diversas.

El subsistema de operaciones diversas fue creado en el año 2001 para el procesamiento de operaciones de distinta naturaleza (documentos no normalizados, comisiones y tasas de créditos y/o remesas documentadas, intercambio de moneda extranjera, etc.). Los subsistemas de transferencias y adeudos SEPA son los más recientes, estando en vigor desde 2008 y 2009, respectivamente.

A efectos de garantizar la accesibilidad al área SEPA, mediante la conclusión de acuerdos entre Iberpay y diversas cámaras europeas se han establecido “pasarelas de pago”, que permiten a las entidades participantes en el SNCE el intercambio, compensación y liquidación con entidades del área SEPA en las mismas condiciones que con otras entidades participantes en el SNCE. Tras la entrada en vigor del actual Reglamento, puede ser partícipes del SNCE cualquier proveedor de servicios de pagos.

Actualmente, la mayor parte de los bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito pertenecen al SNCE ya que éste se ha convertido en la forma más rápida y eficiente de comunicar los datos necesarios para una rápida compensación de los pagos al por menor. Esto ha sido posible gracias a un marco legal bien estructurado que ha traído consigo varias soluciones eficientes -de entre las cuales cabe resaltar: el truncamiento (los cheques y efectos inferiores al límite de truncamiento establecido en los convenios interbancarios no son intercambiados físicamente sino que se inmovilizan en el banco del beneficiario)- y a la existencia de un conjunto de convenios de responsabilidad. La finalidad de estos acuerdos es la de regular el funcionamiento de las entidades adheridas al/los subsistema/s que sean el ámbito de aplicación del correspondiente convenio, lo que incluye el marco de responsabilidades exigible.

El sistema está basado en redes de comunicación electrónica y en el uso de una única plataforma técnica para el intercambio, compensación y liquidación de las operaciones, la plataforma CICLOM. Asimismo, la comunicación con las entidades financieras, cámaras internacionales y TARGET2 se garantiza a través de enlaces con redes seguras, redundantes y de alta capacidad (MPLS y SWIFT). La red SWIFT utiliza su propio software y una conexión previa a través de proveedores locales homologados por SWIFT mientras que la red VPN MPLS es proporcionada por Movistar.

Participación en el sistema

Pueden ser miembros del SNCE aquellas entidades habilitadas para ello en el Reglamento del sistema que cumplan con los criterios exigidos para pertenecer al SNCE.

El Banco de España también participa en el SNCE para canalizar sus propios pagos al por menor así como los de la administración pública.

Existen dos modalidades de participación:

Como entidad asociada, en cuyo caso participa de forma directa en los intercambios de operaciones por sí misma y, en su caso, en representación de una o más entidades representadas, participando posteriormente en la fase de compensación y liquidación;

Como entidad representada, en cuyo caso participa de forma indirecta en los intercambios de operaciones a través de una entidad asociada que la representa. En todo caso, las operaciones que esta entidad introduzca en el SNCE para su compensación deberán ser identificadas como propias de la entidad representada.

Se puede ser partícipe en todos o en algunos de los subsistemas existentes.

La lista de miembros actuales de IBERPAY puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.iberpay.es/Secciones/1SNCE/Paginas/Participantes/Entidades.aspx>

Tipos de operaciones

El sistema compensa cheques, efectos de comercio, transferencias, adeudos domiciliados y otras operaciones.

Las estadísticas de las operaciones realizadas en el SNCE, por volumen e importe según tipo de instrumento, pueden consultarse en el siguiente enlace:

http://www.bde.es/f/webbde/SPA/sispago/snec/ficheros/Estad_SNCE_esp.pdf

Operativa del sistema y marco del procesamiento de las transacciones

En sus inicios, el SNCE adoptó una solución intermedia que no consistía ni en un sistema de compensación y liquidación completamente centralizado ni en uno completamente descentralizado. La información era intercambiada bilateralmente entre las partes implicadas sin un intercambio físico de la mayoría de documentos gracias a los convenios de truncamiento que permitían la inmovilización de documentos en el banco que introducía la operación en el sistema. La compensación era realizada de manera centralizada por la Sociedad Española de Sistemas de Pago (Iberpay) y, si no existían discrepancias, se procedía a la liquidación que tenía lugar también de manera centralizada y al asiento en las cuentas mantenidas por las entidades, hasta 2008, en el SLBE y posteriormente en TARGET2-Banco de España. Todas las comunicaciones eran llevadas a cabo en una red virtual privada que cumplía con los requerimientos de seguridad necesarios.

Esta situación comenzó a variar a partir de 2008, con el establecimiento de la SEPA. Dicha iniciativa europea supuso la creación del subsistema centralizado de transferencias SEPA ese mismo año y, en 2009, dio también lugar a la aparición de un nuevo subsistema centralizado para el procesamiento de los adeudos directos SEPA. Durante 2011 se procedió a la centralización progresiva de los diferentes subsistemas en los que venían procesándose los

instrumentos nacionales, finalizando dicha operación en noviembre. A partir de entonces, todos los subsistemas responden a una modalidad de intercambio multilateral centralizada, es decir, las entidades envían todas sus operaciones al sistema a través de la plataforma técnica CICLOM y es ésta quien las distribuye y se encarga de efectuar la compensación y determinación de los importes que como resultado de la fase de liquidación corresponde cargar o abonar a cada entidad, y que son comunicados a TARGET2 para su asiento en las correspondientes cuentas del módulo de pagos de las entidades liquidadoras.

Cada subsistema tiene sus horarios específicos para la comunicación de las correspondientes operaciones. En los subsistemas de Adeudos, Transferencias, Efectos y Operaciones Diversas el horario establecido para el envío es de las 8.00 horas del día D (fecha de intercambio) a 00.30 del día D+1 (fecha de liquidación). En el caso del subsistema de Transferencias SEPA, existen dos ciclos para el envío de operaciones: el primero comprende el intervalo de 8.00 a 23.30 del día D, con una interrupción de 16.30 a 18.00, mientras que los intervalos de envío del segundo ciclo (utilizado solo en caso de incidencias) varían, pero en todo caso se inician a las 8.00 en D+1.

En el caso de que se produzca un incidente de naturaleza técnica que impida la comunicación dentro del horario establecido, Iberpay cuenta con mecanismos de contingencia para solventar incidencias (ampliación de los plazos; habilitar el segundo ciclo de intercambio en el caso del subsistema de transferencias SEPA; utilizar la red alternativa de comunicación que estuviere establecida¹ o, en última instancia, realizar un seguimiento, análisis y resolución de toda incidencia que afecte o pueda afectar seriamente a una/s entidad/es y/o al funcionamiento de todo el sistema).

El proceso de las operaciones se realiza de manera automatizada sobre la base de la información recibida en Iberpay de los participantes sin que haya intercambio físico de documentos. Gracias a la figura del truncamiento y a los correspondientes convenios de responsabilidad, los documentos originales quedan inmovilizados en la entidad que introduce la operación en el sistema.

Aunque los datos de la operación se habrán intercambiado también en formato electrónico, en los casos en los que el importe de la operación supere el límite de truncamiento será necesario el intercambio del documento. No obstante, en la mayoría de supuestos se permite la sustitución del intercambio físico por el intercambio electrónico de la imagen, en cuyo caso la transmisión se realiza de forma centralizada, quedando también el documento inmovilizado en la entidad presentadora.

Con la información recibida de los participantes, Iberpay realiza la compensación de las operaciones de forma centralizada, obteniendo un saldo neto (acreedor o deudor) por entidad y subsistema y posteriormente un saldo neto final para cada participante directo.

Procedimientos de liquidación

El saldo neto resultante para cada entidad es comunicado por Iberpay al Banco de España para realizar el asiento en las cuentas del módulo de pagos que los participantes directos tienen abiertas en TARGET2-Banco de España, realizándose primero el asiento de las posiciones deudoras y posteriormente el correspondiente a las posiciones acreedoras.

Como excepción a este procedimiento, las operaciones de importe superior al límite establecido en cada momento, en aquellos subsistemas cuya normativa lo tenga previsto, no son objeto de compensación previa, siendo asentadas individualmente de forma bilateral en las cuentas que los participantes mantienen en TARGET2-Banco de España. Los participantes indirectos en el SNCE pueden decidir que el asiento de estas operaciones individualizadas tenga lugar directamente en sus propias cuentas en el sistema de liquidación bruta en tiempo real y no en la de su entidad representante en el SNCE.

¹ En el caso de fallos en la red VPN-MPLS, utilizando la red SWIFT si la tuvieran habilitada como red alternativa; en el caso de fallos en la red SWIFT, utilizando la red VPN-MPLS; o, en caso de no tener habilitada ninguna de las dos redes anteriores: utilizando un soporte: CD-ROM, DVD, Pen Drive USB o Disco duro externo USB.

Precios

Las entidades participantes están sujetas a las tarifas establecidas por el gestor del sistema (Iberpay), que incluyen los costes de conexión así como el pago de la licencia del software. Estas tarifas son, en definitiva, las resultantes de dividir el coste del funcionamiento del sistema entre los participantes. Este reparto se realiza una vez al año.

Finalmente, cada entidad debe abonar las tasas de TARGET2 por cada entrada que realice en sus cuentas centralizadas.